



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 9.

Miércoles 15 de Julio.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior...	46388	40
El Ayuntamiento de Escurial.....	100	
D. Francisco Moreno Fernandez.....	5	
Antonio Estéban Mateos.....	1	25
Felipe Carmona.....		25
Agustin Cancho Cabezas.....		25
D.ª Catalina Jimenez Cancho.....		25
D. Juan Cuadrado Barriga.....		50
Juan Rubio Jimenez, (menor).....		25
Alonso Moreno Anton.....		25
Lázaro Alvarez.....		25
D.ª Inés Borralló Lopez.....		25
D. Luciano Borralló.....		25
Diego Arias Santos.....		40
José Parejo Borralló.....		5
Alonso Moreno Borralló.....		2
Pedro Perez Moreno.....		2
Fulgencio Arias Gomez.....		2
Valentin Pizarro.....		50
Francisco Eugenio Diaz.....		25
Diego Castro Terron.....		25
Francisco Borralló Hernandez.....		50
Juan Jimenez Nieto.....		50
Ezequiel Cerrillo.....		50
D.ª Juana Eugenio Diaz.....		25
D. Tomás Arias.....		25
Bernabé Arias.....		25

D. Estéban Martinez.....	50
Francisco Rubio Ramos.....	25
Juan Segundo Hernandez.....	25
D.ª Catalina Cabezas.....	25
D. Alonso Corrales Rubio	25
Francisco Moreno Mata.....	1 50
Diego Mena Borralló.....	5
Francisco Nieto Moreno.....	25
Bernabé Garcia.....	5
D.ª María Naranjo.....	50
D. Pedro Mellado Pizarro	25
Bartolomé Pajares Perez.....	1
Alonso Perez Arias.....	35
Antonio Perea y Garcia.....	5
Blas Cabezas Galan.....	1 25
Juan Naharro Patilla.....	25
Francisco Rebolledo.....	1
Salustiano Celestino Cabezas.....	10
Antonio Alvez.....	2 50
D.ª María Garrido.....	25
Margarita Mogollon.....	11
D. Pedro Jimenez Muñoz	1
Alonso Borralló Lopez	25
Juan Moreno Pajares.....	10
Juan Galan Campos.....	10
Juan Naranjo Perez.....	25
Basilio Sanchez.....	25
Francisco Carmona Jimenez.....	1
Diego Borralló Naranjo.....	1
Manuel Gonzalez Pino	25
Miguel Carrasco.....	10
Juan Eugenio.....	25
D.ª Teresa Dávila.....	25
D. Martin Naranjo Jimenez.....	25
Tomás Corrales.....	25
Santos Mancebo.....	50
Juan Jimenez Mena.....	25
Pablo Mellado.....	25
Bernardo Barragan Arias.....	25
Pedro Rubio Arias.....	75
Diego Castro de Diego	50
D.ª Catalina Rubio.....	25
María Diaz Cerrillo.....	25
D. Antonio Patilla Galan	10
Fernando Arias.....	10
Francisco Pajares Rubio.....	25
Antonio Calvo Borralló	25
Fulgencio Matías.....	25
Bartolomé Rodas Eugenio.....	15
Diego Fuentes.....	50

D. Francisco Gonzalez Bernardo.....	75
Juan Garcia Corrales.....	25
Diego Castro de Francisco.....	1
José Mogollon Lopez.....	50
Santiago Martinez.....	25
Miguel Pajares.....	25
Lorenzo Galeano.....	25
Lorenzo Cerrillo.....	25
Victorino Polo.....	25
Francisco Gonzalez Pino.....	25
Antonio Crespo Alvarez.....	25
Diego Mancebo.....	25
José Baldomero Eugenio.....	25
Pedro Calvo Borreguero.....	30
D.ª Antonia Campos Romana.....	25
D. Francisco Pajares Jimenez.....	50
D.ª Catalina Calvo Carrasco.....	50
Alonso Perez Lopez.....	50
D.ª Ana Mena.....	1
D. Miguel Cabezas Jimenez.....	1 50
Juan Carmona.....	50
Felipe Moreno.....	25
Alonso Cerrillo.....	50
Juan Borralló Hernandez.....	25
Ildefonso Moreno.....	50
Francisco Rubio Moreno.....	25
Juan Naranjo Carmona.....	50
Marcos Bete Rubio.....	4
Juan Rodas.....	50
D.ª Isabel Pajares.....	50
D. Miguel Perez Lopez.....	75
Juan Perez Mena.....	2 50
Justo Perez Martinez.....	1
Miguel Perez Martinez.....	1
D.ª Loreta Rebollo.....	50
D. Nicomedes Perez Mena	1 50
Lorenzo Calvo Donaire	25
Antonio Martinez Gomez.....	2
Bernardo Barragan Liste.....	25
Francisco Barragan.....	25
Antonio Galan Campos.....	25
Antonio Martinez Muñoz.....	25
Juan Arias Mayorga.....	25
Felipe Arias.....	25
Guillermo Eugenio.....	25
Fernando Calvo.....	1

D. Pedro Morgado Galan	1
Fernando Morgado Calvo.....	1
Francisco Burdalo Calvo.....	50
Francisco Morgado Regidor.....	50
Martin Eugenio.....	25
Ildefonso Rubio Pajares.....	50
Pedro Pajares Rubio.....	25
D.ª Ana Rubio Arias.....	35
D. Felipe Jimenez.....	25
D.ª Josefa Nieto.....	50
D. Venancio Matias.....	25
Facundo Naranjo.....	50
Juan Perez Lopez.....	1
Pedro Cabezas Moreno	25
Francisco Jimenez Borralló, (mayor).....	50
Juan Amarillo Lopez.....	50
Pedro Cancho Gil.....	25
Juan Burdalo.....	25
Alonso Pajares Perez.....	50
Fernando Arias Mata.....	24
Francisco Pajares Rubio, (mayor).....	25
Pedro Gomez Campos.....	25
Gabino Cerrillo.....	25
Blas Nieto Cidoncha.....	25
Joaquin Barbosa de Castro.....	1
Andrés Corrales Rubio.....	25
Francisco Naranjo Iñiguez.....	1
Saturnino Pizarro.....	50
Fernando Rubio.....	50
Juan Garrido Mancebo	25
Francisco Carmona Naharro.....	25
José Almara Fernandez.....	25
Alonso Martinez Muñoz.....	25
Juan Rubio Arias.....	1
Agustin Borralló Naranjo.....	50
José Arias Lopez.....	25
Juan Arias Santos.....	25
Antonio Pajares Rubio, (mayor).....	25
Francisco Jimenez Lopez.....	50
Juan Cerrillo.....	25
D.ª Benita Naharro.....	2
D. Santiago Cabezas.....	1
Martin Naranjo Perez	1
Francisco Corrales Rubio.....	25
Manuel Pino Mata.....	25
Francisco Arias Gomez	50
Bartolomé Gerónimo.....	25

D. Manuel Redondo Navarro.....	25
Jacinto Rubio.....	50
José Bernardo Corrales.....	50
Juan Galan.....	25
Alonso Redondo.....	50
Juan Cabezas.....	25
Diego Rubio Naranjo.....	1
Manuel Perez.....	25
D. <sup>a</sup> Antonia Redondo.....	50
D. Nicolás Moreno.....	1
Fernando Burdalo ..	1
Fernando Diaz Santos	25
Juan Jimenez Arias..	25
Francisco Orellana...	25
Francisco Arias Naharro.....	25
Pedro Carrasco Fernandez.....	2 50
Juan Venancio Arias..	25
Ramon Nieves.....	25
Francisco Sanchez Luciano.....	25
Martin Rubio.....	25
Diego Santos Izquierdo	50
D. <sup>a</sup> Maria Carmona.....	25
Rita Carmona.....	25
D. Pedro Borralló Rubio.	50
Salvador Toribio.....	25
Fernando Diaz Perez.	25
Diego Cabezas Mena.	1
Galo Martinez.....	25
D. <sup>a</sup> Ana Bohoyo.....	25
D. Manuel Gonzalez Pajuero.....	25
Agustin Gonzalez.....	25
Alonso Jimenez Muñoz	50
Juan Antonio Mellado	50
Andrés Cerrillo.....	2
Guillermo Cerrillo.....	50
Francisco Morgado Calvo.....	1 50
Agustin Carrasco.....	25
D. <sup>a</sup> Ana Santos Mata.....	2
D. Francisco Castro Barriga.....	50
Joaquin Jimenez.....	25
Gonzalo Fernandez Castuera.....	10
D. <sup>a</sup> Paz Calvo Naranjo.....	25
D. José Rubio Amas.....	50
Miguel Cabezas Arias	25
Estéban Gonzalez.....	15
Juan Climaco Nieto.....	20
<b>Empleados del municipio que dejan un día de haber.</b>	
D. Diego Castro Barriga.....	2 75
José Parejo Borralló.....	2 75
Gonzalo Fernandez Castuera.....	2 25
Pedro Pajares Jimenez	25
Francisco Eugenio Polo.....	1
José Garrido Almaras	75
Agustin López Garrido	75
Sebastian Eugenio Diaz.....	1
Leocadio Gallego Marco.....	2
D. <sup>a</sup> Antonia Redondo Roque.....	2
D. Juan Moreno Cancho.	75
Entre varios pobres de esta villa.....	5 10
Suma.....	46664 75

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo

segundo de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata de 89.883 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Perez Hernandez.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera (Cáceres) se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**PROYECTO DE LEY**

**DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.**

(Continuacion.)

**CAPITULO XII.**

**DE LAS RECLAMACIONES ANTE LAS COMISIONES PROVINCIALES.**

Art. 108. Compete exclusivamente á las Comisiones provinciales el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del Ejército, así como la aplicacion de las multas y demás correcciones que se les imponen en la presente ley; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma prescritos en la misma.

Art. 109. La comparecencia del reclamante será un acto público al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de exponer las razones de los interesados, y en él oirá la Comision provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquéllos, y teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucioen que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente, y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el Ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho les hará precisamente la debida advertencia cuando estén presentes á la publicacion del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposicion.

Comunicará además sus acuerdos dentro del tercer dia desde su fecha á los Alcaldes de los pueblos respectivos, y éstos en los cinco dias siguientes los notificarán á los interesados, haciéndoles la indicada advertencia, y remitiendo dentro de otros cinco dias á la Comision provincial certificacion que así lo acredite.

Art. 110. La Comision provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen diligencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y podrá concederles un término que no exceda de un mes para la presentacion de justificaciones ó documentos

Este término, que no tendrá aplicacion en el caso previsto por el artículo siguiente, podrá ampliarse hasta seis meses cuando las indicadas diligencias hayan de practicarse en Ultramar.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo más breve posible, y hará constar en legal forma las pruebas que ante ella se practiquen, disponiendo que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones, y dictando su fallo dentro de los cinco dias de concluido el expresado término.

Art. 111. Cuando la justificacion que deba presentar el mozo fuere la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del Ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comision provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y si no le asistiere alguna otra excepcion, la misma Comision reclamará del Capitan general del distrito en que se halle el hermano soldado, ó de la Direccion general del arma á que esté destinado, la certificacion de su existencia en el Ejército y cuerpo en el día 1.<sup>o</sup> de Abril.

Venida la certificacion y debiendo por ella gozar de la excepcion, así se acordará dentro del quinto dia, y se pedirá el pase del mozo hermano del soldado al depósito correspondiente.

Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Comision provincial, dentro del indicado plazo, fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de excepcion propuesta como infundada.

Art. 112. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jefes de los cuerpos, así en la Península como en las provincias de Ultramar, indagarán por un procedimiento breve los individuos puestos bajo su mando que tengan algun hermano sujeto al llamamiento de cada año, y remitirán con urgencia al Vicepresidente de la Comision provincial respectiva los certificados que acrediten permanecer en el servicio los indivi-

duos que el día 1.<sup>o</sup> de Abril se hallaren en dicho caso.

Lo mismo practicarán respecto de los soldados voluntarios que sirvan en su cuerpo y que por razon de su edad deban ser comprendidos en el reemplazo correspondiente.

Art. 113. Cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, bien por éste, bien por los demás interesados, la Comision provincial dispondrá su reconocimiento por dos peritos talladores, de los cuales nombrará uno dicha Comision y el otro la Autoridad militar.

Si bubiere discordancia de pareceres entre los talladores, la Comision provincial nombrará un tercero, y en vista de los dictámenes periciales declarará al mozo soldado sorteable ó excluido.

Cuando los talladores no pudieren dar su dictamen de una manera terminante por no guardar el mozo la debida posicion natural al tiempo de ser medido, la Comision provincial le apercibirá hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, podrá sujetarle á una nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos. Si todavia entonces no guardase la posicion conveniente, despues de apercibido al efecto, la Comision provincial podrá declararle con talla suficiente para el servicio, consignándolo en la filiacion del interesado.

Para el nombramiento de peritos talladores se preferirán dos sargentos de la guarnicion ó de los otros cuerpos del Ejército, donde los hubiese, siendo distintos los que cada dia pres-ten este servicio, segun las circunstancias lo permitan.

La Comision provincial señalará á los talladores que nombre una gratificacion proporcionada, que se abonará de los fondos de la provincia.

Art. 114. Cuando un mozo alegare enfermedad ó defecto físico que no sea el de la falta de talla, se practicará un reconocimiento por dos Facultativos, que serán nombrados, uno por la Comision provincial, y otro por la Autoridad militar superior de la provincia.

Si no hubiere acuerdo entre ambos Profesores, la Comision provincial nombrará un tercero, ó dos más si creyese el caso difícil; en vista de los dictámenes de todos ellos decidirá acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determine sobre el particular el renlamiento de exenciones físicas.

Los Facultativos que practiquen estos reconocimientos serán distintos cada dia, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la única anticipacion que fuese indispensable.

Los que designe la Comision provincial percibirán de los fondos provinciales 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquier otra persona, abonándola en este caso la parte interesada que lo solicite, si no fuera notoriamente pobre; pero no tendrán derecho á retribucion ni á honorario alguno de los fondos provinciales, así los Facultativos castrenses como los demás que nombre la Autoridad militar para el reconocimiento de los mozos.

Art. 115. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores, serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al Ministerio de la Gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictamen de dos de los Facultativos ó talladores, y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya

lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 174, 176 y 177.

Art. 116. Declarados por la Comisión provincial los mozos que son definitivamente soldados, las Cajas de recluta no podrán resistir la admisión de los mismos, aun cuando después llegue á probarse su inutilidad. En este último caso se instruirá por la jurisdicción de Guerra el oportuno expediente que, remitido al Ministerio de la Gobernación, servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir responsabilidad por las pruebas que se admitieron para declarar la dicha utilidad.

Art. 117. Ultimados y fallados por las Comisiones provinciales los recursos que los mozos hayan entablado, volverán éstos á sus casas, donde permanecerán hasta su ingreso en Caja y sorteo.

Dichas Comisiones comunicarán al Jefe de la Caja á que pertenezca el mozo interesado sus acuerdos y las resoluciones del Ministerio de la Gobernación en los expedientes de alzada que se promuevan.

(Se continuará.)

### HOSPITAL PROVINCIAL de Cáceres.

Relación de los operarios y materiales que se han empleado en los reparos de albañilería hechos en el Hospital provincial durante la semana del 28 de Junio al 4 del actual:

	Pesetas.
Al oficial Angel Valhondo por tres jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	8 25
Al peon Juan Eloy por tres id. á una peseta 50 id....	4 50
Por 400 ladrillos á una peseta 50 id. con porte.....	6
Por 17 cargas cal hecha de arena lavada á una peseta 25 id.....	21 25
Por el transporte de las 17 cargas.....	1 75
Por dirección y herramientas.	2 50
Total.....	44 25

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley provincial vigente.

Cáceres 13 de Julio de 1885.—El Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, Luis Quirós Carvajal.—V.º B.º, el Delegado, Francisco J. de la Rosa.

### ADMINISTRACION DE ADUANAS de Valencia de Alcántara.

#### Anuncio.

Hallándose en los almacenes de esta Aduana un piano de mesa usado con algunas cuerdas rotas, contenido en dos jaulas rotuladas de madera, al que se dió entrada en los citados almacenes con declaración número 1.074/84 presentada por la Agencia internacional á nombre de D. Emilio Galan, y habiendo trascurrido el plazo de seis meses que para el almacenaje concede el art. 103 de las Ordenanzas de Aduanas, sin que se haya solicitado el despacho de aquel, esta Aduana, en cumplimiento de los artículos 103 y 224 de expresadas Ordenanzas, ha procedido á declarar abandonada de hecho aquella mercancía, cuya resolución se publica en este periódico oficial para que el interesado, cuyo paradero se ignora, interponga las reclamaciones que

crea oportunas ante esta Administración en el plazo de 20 días, contados desde el primero en que se publique este anuncio, pasado el cual se procederá en la forma que preceptúa el art. 225 de las precitadas Ordenanzas.

Valencia de Alcántara 9 de Julio de 1885.—El Administrador, Sebastian Beltran.

### D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Mediante el presente se emplaza á Inocencio Pablo, natural de Serrejon de la Mata, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, asistido de Abogado y Procurador que le defiendan y representen en causa que se le sigue por hurto de mantas y efectos á Juan Avis Rodriguez, vecino de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo se le designarán de oficio, parándole los perjuicios á que haya lugar, pues dictado auto de conclusión en dicha causa se remite á mencionada Audiencia.

Dado en Trujillo á 7 de Julio de 1885.—Vicente Zapata —El actuario, Francisco Jimenez.

### D. Eduardo de Urizarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público: Que el día 3 de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, como perteneciente á Mónica Pavon Galan, la venta en pública subasta del siguiente predio:

Una casa situada en esta población y su calle del Canchalejo, sin número, adoblada: consta de 9 metros 45 centímetros de longitud por 3 de latitud: linda por derecha entrando con Ramon Santos, izquierda con Juan Sanchez Maestre y trasera con herederos de Vicenta Pavon y Antonio Cuesta, libre de toda carga y gravámen tasada pericialmente en.. 1.095

Lo que se hace saber para que las personas que deseen tomar parte en la subasta acudan en el día y hora antes referidos; advirtiéndos que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no podrá tomarse parte en la licitación sin consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, y que el título que existe es un expediente posesorio instruido á nombre de Mónica Pavon Galan, de esta vecindad, á favor de la cual se halla inscrito el predio en el Registro de la propiedad de este partido; pues así está acordado por providencia de este día en la exacción de costas de la tercería de dominio deducida por la Mónica Pavon á la expresada casa, que fué embargada á su marido José Sanchez Maestre en causa seguida contra el mismo por falso testimonio.

Montánchez 9 de Julio de 1885.—Eduardo de Urizarri y Paredes.—El actuario, Ramon Gama Martinez.

### D. José Luis Gomez Martinez, Juez de instrucción de este partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que por D. Fructuoso Sanchez Vado, vecino de Baños, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes á los vecinos de Baños, seccion del mismo nombre, D. Antonio Alvarez Regidor, D. Eloy Becedas Miñas, D. Gabriel Becedas Miñas, D. Félix Gonzalez y Gonzalez, D. Teodoro Gonzalez y Gonzalez, D. Eugenio Lopez Flores, don Angel Pariente Valencia, D. Gregorio Perez Garcia, D. Quintin del Vado Sanchez y D. Ramon Regidor Garcia, cuya demanda ha sido admitida en providencia de esta fecha.

Lo que se hace público por el presente para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, aduzcan los interesados ó los electores en su contra las pretensiones que estimen procedentes, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral vigente.

Dado en Hervás á 10 de Julio de 1885.—José L. Gomez Martinez —De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### CONQUISTA.

##### Vacante de Secretaria.

Habiéndose dispuesto unánimemente por este Ayuntamiento el cese de D. Fernando Campo que venia desempeñándola, cuya plaza hállase dotada con 552 pesetas anuales pagadas trimestralmente de los fondos del municipio, se anuncia la vacante á fin de proveerla en propiedad por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes que deseen obtenerla y reúnan las condiciones que exige la vigente ley municipal, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta corporación, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Conquista 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Zuil.—El Secretario interino, Agustin Labrador.

#### CABEZO.

##### Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; trascurrido dicho término no serán admitidas.

Cabezo 2 de Julio de 1885.—El Alcalde, Rafael Roncero.

#### ALCUESCAR.

##### Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial para el presente ejercicio de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provin-

cia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alcuescar 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Miguel Saez Cáceres.

#### BOTIJA.

##### Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1885-86, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y deducir las reclamaciones que les convengan.

Botija 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Diego Delgado.

#### ZARZA DE GRANADILLA.

##### Exposición del reparto de contribución.

El que por dicho concepto ha girado la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia para 1885 á 86, se encuentra en esta Secretaría para su revisión por los contribuyentes en él comprendidos y presentación de reclamaciones de agravio durante ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín. Trascurrido dicho término no serán atendidas las que se formulen.

Zarza de Granadilla 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Valencia.

#### CUACOS.

##### Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Y no habiendo aparecido inserto en dicho Boletín el anuncio remitido en 20 de Junio último por el que se anunciaba estar expuesto el apéndice al amillaramiento, base de mencionado reparto, se fijan otros ocho días para que los forasteros examinen dicho apéndice y puedan entablar las reclamaciones que les asistan.

Cuacos 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Casado.

#### MOHEDAS.

##### Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y puesto al desagravio por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Mohedas 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Martin Valencia.

## PALOMERO.

*Exposición del reparto de contribucion.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1885 á 86, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Palomero 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Puertas.

## VALDEOBISPO.

*Exposición del reparto de contribucion.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valdeobispo 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Felipe.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA.

*Exposición del reparto de contribucion.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el corriente año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante él los contribuyentes en dicho reparto comprendidos, puedan entablar las reclamaciones de agravios que procedan contra las respectivas operaciones aritméticas; bien entendido que las que se entablen despues de trascurrido dicho término se tendrán como no hechas.

Valencia de Alcántara 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Bernardo Muñoz.

## SEGURA.

*Exposición del reparto de contribucion.*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, el repartimiento de contribucion territorial de este distrito para este año económico de 1885 á 86; con el objeto de que puedan examinarlo todos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Segura 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Eusebio Martín.

## TORRECILLA DE LA TIESA.

*Exposición del amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la Junta respectiva el amillaramiento que en esta villa ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1885 á 86,

se halla expuesto al público por término de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este en el Boletín oficial de esta provincia; en este período se admitirán las reclamaciones que se interpongan, sometiéndosele pasado él á la aprobacion de la Corporacion municipal.

Torrecilla de la Tiesa 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Bernardo de Vega.—Por su mandado, Emilio Monfredi.

## MESAS DE IBOR.

*Exposición del amillaramiento de riqueza.*

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia que ha de servir de base en este distrito municipal, para la derrama de la contribucion territorial en el ejercicio económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, calle de San Antonio, núm. 15, por término de 15 dias, contados desde la fecha á fin de que todos los contribuyentes entablen las reclamaciones que crean procedentes.

Mesas de Ibor 30 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

## CÁCERES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico actual.

	Pesetas	Cénts.
<b>Ingresos.</b>		
Existencia en fin del trimestre anterior.....	85961	42
Propios.....	8952	82
Impuestos establecidos.	1408	
Extraordinarios eventuales.....	830	
Resultas de años anteriores.....	1935	60
Recursos para el déficit.	55344	20
<b>Total</b> .....	<b>154432</b>	<b>4</b>

<b>Gastos.</b>		
Ayuntamiento.....	23503	29
Policia urbana.....	11376	
Beneficencia municipal.	5377	68
Obras públicas.....	36666	30
Cargas.....	2408	41
Imprevistos.....	13561	50
Resultas de años anteriores.....	25000	
<b>Total</b> .....	<b>117893</b>	<b>18</b>

<b>Resumen.</b>		
Ingresos.....	154432	4
Gastos.....	117893	18
Existencia para el siguiente.....	36538	86

Cáceres 10 de Julio de 1885.—El Contador Interventor, José Barriga y Tejada.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Quiros Diez.

## CAMPILLO DE DELEITOSA.

Extracto del movimiento de fondos municipales en el cuarto trimestre del ejercicio de 1884 á 85, formado para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el párrafo primero del artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
<b>Ingresos</b>		
Existencia en caja en 31 de Marzo último.....	162	9
Ingresado del 70 por 100, de consumos, segun cargarme núm. 9.....	130	17
<b>Total ingresos</b> .....	<b>293</b>	<b>26</b>

<b>Gastos.</b>		
Ayuntamiento.—Satisfecho por cuenta de este capítulo á los empleados y por material de oficina, segun libramientos numeros 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	218	17
Instruccion pública.—Satisfecho por este concepto, segun libramiento número 17.....	86	
Imprevistos.—Satisfecho por cuenta de este capítulo, segun libramiento número 18.....	40	
<b>Total gastos</b> .....	<b>344</b>	<b>17</b>

<b>Resumen.</b>		
Importan los ingresos.....	292	26
Idem los gastos.....	344	17
Diferencia pagada de más por la Depositaria.....	51	91

El precedente extracto está conforme en un todo con los libros de Intervencion, de Caja, Mayores, de cuenta y de acta, de arqueo, de que certifico en Campillo de Deleitosa á 1.º de Julio de 1885.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Cerezo.—V.º B.º: el Alcalde, Salas.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

## Primera enseñanza.

## Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la legislacion vigente de estudios, se anuncian á concurso de traslacion las escuelas de párvulos que á continuacion se expresan, las cuales han de proveerse en virtud de propuesta del Patronato general creado por Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto siguiente:

## PROVINCIA DE AVILA.

La de Casavieja, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

## PROVINCIA DE CÁCERES.

La de Villanueva de la Vera, con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Los aspirantas dirigirán sus solicitudes á la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, acompañada de la hoja de méritos y servicios estendida en legal forma en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de las mismas publique este anuncio.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á ellas.

Salamanca 8 de Julio de 1885.—El Secretario general, Pedro del Pozo.

## ANUNCIOS.

## DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencani-

ja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 4

## CONTRA

## CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval Moral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 4

## NUEVA LEY DE CONSUMOS

PUBLICADA

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

con fecha 16 de Junio de 1885.

## CONTIENE

la ley, Real decreto, Tarifas y Reglamento provisional aprobado para la administración y cobranza del impuesto de Consumos.

Forma un folleto de 128 páginas y ademas la tarifa, y se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar

## GRAN DICCIONARIO

DE LA

## ACADEMIA

## OBRA UTIL

á todas las clases de la sociedad.

Terminado por la **Real Academia española** su último **Diccionario**, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de **25 pesetas** en rústica y **28** en pasta, precios más módicos que en Madrid.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.